En los casos de fallecimiento, se entenderán como beneficiarios el cónyuge, los descendientes de primer grado, ascendientes de primer grado, y por el orden indicado.

No obstante, el trabajador podrá designar beneficiarios concretos mediante escrito dirigido a la empresa quien, tomado conocimiento, lo trasladará a la empresa aseguradora.

En el supuesto de haber designado beneficiarios de forma expresa, y debiendo de hacer entrega de la cuantía de cobertura, se hará a quien figure en el último comunicado realizado.

Para la entrega de cantidades derivadas de estas contingencias, la empresa hará de simple intermediario, haciendo entrega de la liquidación y documentos que, a su vez, le entregue la compañía aseguradora.

Artículo 57. Formación.

Es objetivo preferente de la empresa el fomento de la formación del personal que la integra, por lo que anualmente elaborará un programa de formación con expresión de las acciones formativas a realizar, personal incluido y momento de realización.

Esta formación, como cualquiera otra complementaria se llevará a cabo tanto en las instalaciones de la empresa como en otras ajenas a la misma.

Artículo 58. Jubilación.

Los trabajadores de la empresa se jubilarán en el momento de cumplir la edad de 65 años, o aquella que se contemple en la Ley General de Seguridad Social como apta para el percibo de la prestación de jubilación contributiva.

En el supuesto que el trabajador, llegada esa fecha no tuviera cubiertas las cotizaciones requeridas para tener acceso a esa prestación podrá continuar en activo hasta el momento de tenerlas.

La empresa, en función de las necesidades de empleo y regulaciones específicas en esta materia, podrá establecer contratos de relevo que faciliten el acceso a la jubilación y al trabajo respectivamente, o la adecuación de la plantilla mediante la contratación de personal nuevo a través de los correspondientes programas de empleo para compensar las bajas que por jubilación obligatoria o parcial se produzcan.

La aplicación de este artículo queda suspendida hasta tanto no se produzcan los cambios normativos que la habiliten, o que por jurisprudencia suficiente permita su aplicación en la negociación colectiva, adaptando sus condicionamientos, si fuere necesario, a los que por una u otra causa se requieran.

Artículo 59. Acoso sexual.

Las partes firmantes quieren dejar constancia expresa de la importancia que presenta como derecho fundamental de toda persona el respeto a la intimidad, y a tener un entorno laboral libre de comportamientos indeseados o connotación sexual.

A tal efecto, y a modo de definición, se considera acoso sexual en el ámbito laboral, el comportamiento verbal o físico que sea ofensivo para el trabajador o trabajadora que lo sufra, sea cual sea su condición o posición en la empresa, incidiendo en la negativa o la aceptación de este comportamiento en la situación laboral, profesional o privada de la persona.

En este sentido, la empresa será especialmente beligerante en actitudes de esta índole, aplicando las sanciones máximas a que pudiera ser merecedor la persona que cometiera este tipo de actuaciones.

En los supuestos en que exista este tipo de acoso, al margen de la sanción máxima para la persona que lo haya ejercido, se protegerá la continuidad en el puesto de trabajo de la persona que lo ha sufrido.

Artículo 60. Violencia de género.

Las partes firmantes del presente convenio hacen suyas las recientes normas que sobre este tema han sido objeto de aprobación, publicación y entrada en vigor (Ley Orgánica de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género), velando especialmente por su adecuación al mundo laboral de la empresa en los casos de reducciones y reordenación de jornada, movilidad, suspensión con reserva de puesto, extinción contractual, ausencias debidas etc.

Los casos que puedan producirse tendrán un tratamiento interno en el que primen la sensibilidad hacia la persona maltratada, apoyo y búsqueda de soluciones siempre consensuadas entre empresa y persona afectada.

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2005
(cantidades expresadas en euros)

Grupo profesional	Salario base mes	Prorrata pagas extras	Total salario mes	Total salario año
0	555,06	92,51	647,57	7.770,84
1	567,13	94,52	661,65	7.939,80
2	579,20	96,53	675,73	8.108,76
3	657,88	109,65	767,53	9.210,36
4	699,28	116,55	815,83	9.789,96
5	783,19	130,53	913,72	10.964,64
6	889,47	148,24	1.037,71	12.452,52
7	984,57	164,10	1.148,67	13.784,04

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

7411

CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/1038/2005, de 14 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2005, para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

Advertidos errores en el texto de la Orden ITC/1038/2005, de 14 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2005, para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 95, de fecha 21 de abril de 2005, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13758, en la columna de la izquierda, en la línea sexta, donde dice: «en el apartado sexto de la presente Orden», debe decir: «en el apartado octavo de la presente orden».

En la página 13760, en la columna de la izquierda, en el Anexo II, donde dice:

«COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN, OBJETI-VOS Y PRIORIDADES TEMÁTICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGA-CIÓN TÉCNICA.

Composición de las Comisiones de Evaluación

Las Comisiones de Evaluación tendrán la siguiente composición:», debe decir:

«COMPOSICIÓN DE LA COMISION DE EVALUACIÓN, OBJETIVOS Y PRIORIDADES TEMÁTICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA

L. Composición de la Comisión de Evaluación:

La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:»

En la misma página y columna, en el apartado 1 del Anexo II, donde dice:

«b) Los vocales permanentes serán los titulares de las siguientes Subdirecciones Generales: Análisis de Sectores y Medioambiente Industrial (MITYC),

Programas Estratégicos (MITYC),»

debe decir:

«b) Los vocales permanentes serán los titulares de las siguientes Subdirecciones Generales: Análisis de Sectores y Medioambiente Industrial (MITYC),

Programas Estratégicos (MITYC), Calidad y Seguridad Industrial (MITYC)».

En la página 13767, en la columna de la derecha, en la Sección 17. Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, en el Apartado primero.—Objetivos, en la tercera línea, donde dice: «Ministerio de Ciencia y Tecnología», debe decir: «Ministerio de Industria, Turismo y Comercio».

En la página 13769, en la columna de la izquierda, en la sexta línea, donde dice:

 ${\it \text{w}}{\it \text{Otros}}$ gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto:

Entre ellos se incluyen:

Gastos ligados al registro de patentes: sólo cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.

Gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda indi-

Costes indirectos: Son aquellos...»,

debe decir:

«Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto:

Entre ellos se incluyen:

Gastos ligados al registro de patentes: sólo cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME.

Costes indirectos: Son aquellos...»

7412

ORDEN ITC/1223/2005, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

En el ejercicio de las funciones de apoyo al fomento del espíritu empresarial, que tiene encomendadas la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, se considera conveniente crear y convocar, con carácter anual y mediante concurso público, becas para formar a jóvenes postgraduados, con iniciativa emprendedora, que deseen profundizar en el conocimiento de las materias en las que dicha Dirección General es competente.

A estos efectos es necesario establecer las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de postgrado de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Creación de las becas.*—Se aprueba la creación de las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa para titulados superiores. Las bases reguladoras de estas becas son las que figuran en el anexo a esta orden.

Segundo. Convocatoria y adjudicación.

 La convocatoria de las becas tendrá lugar, con carácter anual y de acuerdo con las indicadas bases reguladoras, mediante Resolución de la Secretaría General de Industria.

En cada ejercicio la convocatoria determinará el número de becas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

2. El titular de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa resolverá la convocatoria y la adjudicación de las becas, en ejercicio de la delegación conferida por la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de los órganos superiores y directivos del Departamento.

Disposición adicional única. Primera convocatoria.

La primera convocatoria de las becas cuyas bases reguladoras establece esta orden se efectuará para la anualidad de 2006. De conformidad con lo establecido en la base 5 que figura en el anexo a esta orden, las becas para dicha anualidad estarán dotadas con la cantidad de 10.000 euros cada una, que, para las convocatorias sucesivas, podrá ser actualizada de acuerdo con el índice de Precios al Consumo (IPC) previsto para el correspondiente ejercicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 2005.

MONTILLA AGUILERA

ANEXO

Bases reguladoras de la concesión de becas de formación por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

1. Objeto de las becas.—Las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa tienen como objetivo contribuir a la formación de profesionales en el campo de la Pequeña y Mediana Empresa y su entorno.

Para ello, los becarios desarrollarán tareas sobre aspectos relativos a la Pequeña y Mediana Empresa, su estudio y análisis, su financiación, su internacionalización, su acceso a la innovación, las políticas públicas de apoyo y promoción a este colectivo, la creación de empresas y, en general, sobre todas aquellas materias en las que el Centro Directivo tiene competencias o pueda tener en el futuro.

- 2. Requisitos de los solicitantes.—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria superior, tal como licenciado, ingeniero o arquitecto. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia en el momento del cierre de la convocatoria. Esta titulación deberá haberse obtenido en el plazo máximo de tres años antes de la fecha de la convocatoria.
- c) No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3. Obligaciones de los becarios.
- a) Aceptar por escrito las normas y obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de la beca.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c) Desarrollar la actividad formativa con unos niveles de rendimiento satisfactorios, elaborando los estudios que determine la Dirección General.
- d) Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo que se señale y no desarrollar otras labores que dificulten el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Presentar ante la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa un informe final explicativo de la labor realizada.
- f) Además de las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores, estarán sujetos a los deberes que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, estarán los becarios obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
 - 4. Condiciones e incompatibilidades.
- a) La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral ni administrativa alguna entre el becario y la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, distinta a la que resulta de la obtención de la beca.
- b) La solicitud de una beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en estas bases y en la convocatoria.
- c) La percepción de la beca no será compatible con la obtención concurrente de otras becas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos nacionales.
- 5. Dotación.—Las becas de formación de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa estarán dotadas, para la primera anualidad, con la cantidad de 10.000 euros cada una. Para las convocatorias sucesivas, esta cantidad podrá ser actualizada de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo previsto para el ejercicio. En cada ejercicio la convocatoria determinará el número de becas conforme a las disponibilidades presupuestarias.
- El becario deberá suscribir un póliza de seguro de asistencia médica en caso de no estar ya cubierto por la Seguridad Social o por un seguro privado.
- 6. Duración.—Las becas tendrán una duración máxima de doce meses, entre el 1 de marzo y el 28 de febrero del siguiente año.
- El pago de la beca se efectuará por mensualidades. Cada mensualidad corresponderá a la parte alícuota del importe total.
- 7. *Régimen.*—Para la realización de las actividades formativas, el becario se atendrá al régimen de funcionamiento de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.